

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmp110ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que la parte demandante solicitó se requiera a SUSUERTE S.A. para que informe los datos de notificaciones de la demandada, y asimismo, la suspensión del proceso hasta tanto se obtenga la aludida información, y una vez esta sea allegada, se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA para su trámite.

En la fecha, **07 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JHON ANDERSON PATIÑO ALBINO C.C. 16.090.525
DEMANDADOS: LUZ ESTELLA ROSAS SERNA C.C. 30.316.660
RADICADO: 1700140030102023-00414-00

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo pertinente.

Respecto a la solicitud de suspensión del proceso, se precisa, las causales para su procedencia son taxativas y se encuentran consagradas en el artículo 161 del Código General del Proceso; así pues, no se evidencia que la solicitud presentada se adecúe a las hipótesis allí contempladas, y, por lo tanto, se tiene dicha solicitud como **IMPROCEDENTE**; y, por lo tanto, **SE NIEGA** la misma.

Por su parte, se dispone **REQUERIR** a la entidad **SUSUERTE S.A.** a efectos de que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, le allegue al Despacho la información relativa a las direcciones de notificación registradas en sus sistemas de **LUZ ESTELLA ROSAS SERNA** con cédula de ciudadanía No. **30.316.660**, **previniéndola de informar lo pertinente so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes** conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Líbrense por Secretaría los oficios pertinentes.

Una vez se obtenga dicha información, deberá la parte ejecutante promover nueva solicitud para su notificación por conducto del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

FAMILIA, aportando el pago del respectivo arancel judicial para notificaciones, conforme el Acuerdo PCSJA23-12106 del 31 de octubre del 2023, en el evento en que la dirección informada corresponda a una dirección física.

NOTIFÍQUESE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 176 el 08 de noviembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe09cf9c05499c657e69c0e43a8f58a01bd470129ad39ccac12a16f2bb0b847a**

Documento generado en 07/11/2023 10:47:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>